

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**20465** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de planes de formación continua en el ámbito de la Administración Local, convocadas mediante Resolución de 23 de enero de 2008.*

Mediante Orden de 10 de enero de 2008 («Boletín Oficial del Estado de 23 de enero»), del Ministerio de Administraciones Públicas, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de los planes de formación en el marco del Cuarto Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005 (en adelante IV AFCAP).

De conformidad con lo previsto en el artículo Segundo de la Orden de 10 de enero de 2008 citada, el Instituto Nacional de Administración Pública efectuó la convocatoria de ayudas en el marco del IV AFCAP para 2008, mediante Resolución de 23 de enero de 2008 («B.O.E.» del 23 de enero).

El procedimiento ha sido instruido de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 a 11 de la Resolución de 23 de enero de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, otorgándose al I.N.A.P. la competencia para resolver el procedimiento en cumplimiento del artículo 6.3 de la Orden de 10 de enero de 2008 y de acuerdo con el informe de la Comisión General para la Formación Continua. El artículo 18.b) del IV AFCAP atribuye a las Comisiones de Formación Continua la aprobación de los planes de formación correspondientes a su ámbito de actuación, debiendo informar de la aprobación propuesta a la Comisión General para la Formación Continua, reservándose ésta la aprobación definitiva de los planes de formación interadministrativos tramitados. En la sesión del día 10 de octubre de 2008, la Comisión General para la Formación Continua, y según propuesta de resolución formulada por el instructor del procedimiento, ha acordado aprobar definitivamente el Plan de Formación presentado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

A la vista de lo anterior, resuelvo conceder la relación de ayudas para el desarrollo del correspondiente Plan de Formación Continua a la Federación Española de Municipios y Provincias, por la cuantía de 114.933,19 euros, con aplicación en el Presupuesto de Gastos de este Organismo en la partida presupuestaria 22.101.9210.481, al existir crédito adecuado y suficiente en el mismo.

Contra la Resolución de concesión de ayudas que, de conformidad con la Disposición Final de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, de 23 de enero de 2008, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación o, en su caso, publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; pudiendo interponerse también potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, 2 de diciembre de 2008.—La Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Pilar Arranz Notario.

**20466** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 360/2007, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 5, por la Confederación Intersindical Galega.*

En el procedimiento abreviado número 360/2007, interpuesto por la Confederación Intersindical Galega (CIG), contra lo establecido en la base cuarta, apartado e), letra a), de la Orden APU/1287/2007, de 20 de abril, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en este Ministerio (BOE de 11 de mayo de 2007), el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 5 en oficio de fecha 13 de noviembre de 2008, recibido en este Departamento Ministerial el 20 de noviembre siguiente, comunica su resolución de la misma fecha: «al objeto de requerir de esa Administración se realice el emplazamiento de los posibles interesados por medio de edictos y se remita a este Juzgado la documentación correspondiente una vez realizado dicho emplazamiento».

En cumplimiento de lo ordenado, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante dicho Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante el mismo.

Madrid, 27 de noviembre de 2008.—La Secretaria general técnica del Ministerio de Administraciones Públicas, Marta de Andrés Novo.

# MINISTERIO DE CULTURA

**20467** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2009.*

1. La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

2. En su apartado tercero la citada orden establece la necesidad de contar con convocatoria pública que, mediante resolución, dicte el Director General competente en cada una de las ayudas o subvenciones.

3. El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2009 ha establecido una dotación presupuestaria en la aplicación 24-06-334A-489.00, por un importe de 6.722.000,00 € para subvencionar «a Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para funcionamiento y actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural», dentro del presupuesto correspondiente a la Dirección General de Política e Industrias Culturales, por lo que compete a ésta dictar la resolución de convocatoria, para lo cual dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan para 2009 las subvenciones a Fundaciones y Asociaciones con dependencia orgánica de Partidos Políticos con representación en las Cortes Generales, de acuerdo con la regulación establecida en la presente resolución y en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Objeto.*—Las subvenciones que se convocan por la presente resolución, y a las que será de aplicación con carácter general lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la misma (en lo sucesivo LGS y RGLS respectivamente), tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Tercero. *Imputación presupuestaria.*

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 24-06-334A-489.00 del Presupuesto de Gastos de la Dirección General de Política e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura para 2009, por un importe máximo de 6.722.000,00 €.

2. La concesión de las ayudas convocadas por la presente resolución quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2009 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Cuarto. *Beneficiarios.*

1. Fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales, que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales, y que se propongan realizar alguna de las actividades a las que se refiere el apartado segundo de esta resolución.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios las asociaciones y fundaciones en quienes concurran alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la LGS.

*Quinto. Presentación de solicitudes:*

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I a la presente resolución, junto a la documentación complementaria se dirigirán al Director General de Política e Industrias Culturales y podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

a) A través del Registro Telemático del Ministerio de Cultura: (<http://www.mcu.es/registro>), de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden CUL/4229/2005, de 28 de diciembre, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Cultura; así como en la Orden CUL/2569/2007, de 21 de agosto, por la que se incluyen nuevos procedimientos administrativos susceptibles de tramitación a través del indicado Registro Telemático del Ministerio de Cultura. En este caso, la solicitud se cumplimentará con la aplicación informática preparada al efecto –siempre que se posea un certificado de firma electrónica válido–. Reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

b) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Estado.

4. A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos, en idioma español, o traducidos al mismo cuando corresponda:

a) Memoria explicativa de la actividad a la que se dedicará la subvención, según Anexo II, acompañada de un ejemplar de la memoria de actividades del último año.

b) Copia autenticada del número de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

c) Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.

d) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 22 del RGLS.

e) Acreditación, mediante declaración de la persona legal responsable, del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 25 del RGLS.

f) Declaración responsable acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.

5. A la presentación de documentación le será aplicable lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS.

6. En el caso de que la presentación de la solicitud se realice a través del Registro Telemático del Ministerio de Cultura, la solicitud se ajustará al modelo que se publica como Anexo I de la presente resolución, cumplimentándose con la aplicación informática preparada al efecto, acompañándose de la copia digitalizada del código fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

7. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos en los puntos anteriores, la Dirección General de Política e Industrias Culturales requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJ-PAC.

*Sexto. Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.*

1. La Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión, que en todo caso se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La Subdirectora General de Promoción de Industrias Culturales, y de Fundaciones y Mecenazgo.

b) Vicepresidente: El titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Financiera.

c) Vocales: Tres Vocales funcionarios del Ministerio de Cultura. Existiendo el mismo número de vocales suplentes que sustituirán a los titulares, en el caso de que no puedan asistir a la reunión de la Comisión de Evaluación.

d) Vocal-Secretario: Actuará como tal, con voz y voto, un funcionario con categoría al menos de Jefe de Servicio dependiente de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo.

3. La concesión de estas subvenciones se efectuará a propuesta de la Comisión antes referida, que valorará las solicitudes teniendo en cuenta el programa y repercusión de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención y la representación obtenida en las últimas elecciones generales, a Cortes, por el partido político de quien dependa orgánicamente la fundación o asociación solicitante.

4. Tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios anteriores, la Comisión de Estudio y Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

5. Transcurrido el plazo expresado en el punto anterior, y a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de concesión de ayudas, que tendrá carácter de definitiva.

6. La propuesta de concesión de subvención, deberá ser formalmente aceptada por la fundación o asociación beneficiaria, previa readaptación, en el caso de que así se estime necesario, de la solicitud presentada a efectos de actividades y presupuesto, de acuerdo con el importe definitivo que se proponga para su concesión por la Comisión.

*Séptimo. Resolución.*

1. El Director General de Política e Industrias Culturales, por delegación del Ministro de Cultura, de conformidad con el apartado primero.2.B de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura y la Disposición adicional 3.<sup>a</sup> del Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, dictará la resolución de concesión de estas ayudas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado dentro del plazo de cinco meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. A tenor de lo establecido en el apartado séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, es competente para la concesión el Director General de Política e Industrias Culturales quien por delegación y conforme a la Disposición Primera 2 B de la Orden Ministerial CUL/2591/2004, de 22 de julio, resolverá mediante resolución motivada que se notificará a las fundaciones y /o asociaciones beneficiarias en el domicilio señalado por las mismas en la solicitud, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, en caso de tratarse de acto expreso. Si no lo fuera, el plazo se amplía a tres meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Pago.*—El pago de estas subvenciones se realizará mediante anticipo del importe total sobre la base del acuerdo de concesión, no siendo necesario en el caso de estas ayudas la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RLGS. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

*Noveno. Concurrencia y revisión de subvenciones.*

1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente resolución no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por la fundación o asociación beneficiaria.

2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad subvencionada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo la fundación o asociación beneficiaria proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en su caso.

*Décimo. Nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión, y reintegro de las cantidades percibidas.*

1. A efectos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

2. Las causas de reintegro, su procedimiento, la competencia para su resolución y su prescripción aplicables a estas ayudas son las establecidas en el título II de la LGS.

3. Los criterios de graduación que serán de aplicación ante posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de estas subvenciones, y que se aplicarán de modo proporcional, atenderán al número final de proyectos presentados y definitivamente realizados, así como al presupuesto de ejecución previsto y el finalmente ejecutado.

*Undécimo. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará una vez finalizada la actividad subvencionada y en todo caso antes del 31 de marzo de 2010, y se llevará a cabo mediante la presentación de:

a) Memoria de actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas. Asimismo deberá aportarse el justificante de pago correspondiente a las facturas o recibos antes mencionados. Toda esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su diligencia y devolución, si así lo solicitan los interesados.

c) Relación de ingresos y otras subvenciones concedidas con las que se financia la actividad.

d) Certificación del representante de la Fundación o Asociación beneficiaria, en la que se señalará expresamente que todos y cada uno de los gastos que se documentan en las facturas o recibos que se adjuntan se corresponden con el objeto de la subvención. A la mencionada certificación se unirá una relación comprensiva de todas las facturas o recibos de los gastos efectuados, de acuerdo con el modelo del Anexo III.

2. La no justificación de la subvención percibida en la fecha establecida y en los términos previstos en la presente resolución conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, considerados desde el momento del pago de la ayuda.

*Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Las entidades beneficiarias, por el solo hecho de solicitar estas subvenciones, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad

para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá ser autorizada, con carácter previo a su realización, por el Director General de Política e Industrias Culturales.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo que se establece en el apartado undécimo anterior, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé el mismo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas al que facilitarán cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

2. Se autoriza a las fundaciones o asociaciones beneficiarias a incorporar el logotipo del Ministerio de Cultura, en las publicaciones y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas. Este logotipo se podrá solicitar a la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales y de Fundaciones y Mecenazgo.

*Decimotercero. Concurrencia, reintegro de ayudas y graduación de incumplimientos.*

1. El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de la cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas convocadas por esta resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo en su caso, el beneficiario proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

3. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el Título III del RLGS.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser objeto de reintegro se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de compromisos.

*Decimocuarto. Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS y el Título IV del RLGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la LRJ-PAC, y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

*Decimoquinto. Régimen.*—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, y en la presente resolución.

*Decimosexto. Entrada en vigor.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral van Damme.



**ANEXOS**

(Se podrán obtener los anexos de solicitud que figuran a continuación en la página web del Ministerio de Cultura: <http://www.mcu.es>)

**ANEXO I**

Denominación de la Convocatoria: SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CON DEPENDENCIA ORGÁNICA DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN LAS CORTES GENERALES, PARA FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y DESARROLLO DEL PENSAMIENTO POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL CORRESPONDIENTES A 2009.

Boletín Oficial del Estado, Fecha.....

1. Datos de la entidad solicitante:

Nombre.....NIF.....  
Domicilio.....Tfno.....  
E-mail.....  
C.P. Localidad.....Provincia.....  
Partido Político del que depende.....

2. Datos del representante legal:

Nombre.....DNI.....  
Domicilio.....Cargo.....  
E-mail.....  
C.P. Localidad.....Provincia.....

3. Subvención solicitada:

Denominación de las actividades para las que se solicita la subvención:  
.....  
.....  
.....  
Cuantía solicitada en euros.....

- Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- Acepto el compromiso de someterme a las normas de convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite en su caso.
- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

.....a.....de.....de 200....

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA E INDUSTRIAS CULTURALES

## ANEXO II

## SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FUNDACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS

## 1. ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN SOLICITANTE:

Nombre o razón social:

## 2. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

## 3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:

## 3.a) Descripción de la actividad:

·  
·  
·

## 3.b) Calendario:

··

## 3.c) Participantes:

··

## 3.d) Resultados previstos:

··

3.e) Presupuesto, desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita subvención (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

<b>- Ingresos:</b>	
- CONCEPTO	Euros
.	.
<b>TOTAL</b>	.

<b>- Gastos:</b>	
CONCEPTO	Euros
Honorarios profesionales de ponentes y conferenciantes	.
Edición y adquisición de publicaciones	.
Desplazamientos	.
Gestión y administración	.
Otros (especificar)	.
-	.
Gastos de funcionamiento (especificar)	.
-	.
<b>TOTAL</b>	.

3.f) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide subvención (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

.
---

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

\_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 200

Firmado: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA E INDUSTRIAS CULTURALES. MINISTERIO DE CULTURA. MADRID.

## ANEXO III

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

CONVOCATORIA: Subvenciones a asociaciones o fundaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales.

AÑO:

ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN (1):

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (2):

IMPORTE SUBVENCIONADO:

Justificante N <sup>a</sup> (3)	Fecha justificante (4)	Concepto (5)	Importe (6)	Fecha de pago
<b>TOTAL</b>				

- (1) El nombre deberá coincidir con el reflejado en el apartado II, 2 del Anexo I
- (2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado III, 1 del Anexo I
- (3) Número de orden, del correspondiente justificante de gasto.
- (4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.
- (5) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.
- (6) Importe en euros del justificante. Para justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el cambio aplicado y fecha de referencia.

## ANEXO IV

## 1. Gastos excluidos:

No son subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- a) Realización de todo tipo de obras en inmuebles ya sean en propiedad o alquilados.
- b) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
- c) Gastos de amortización
- d) Gastos por tributos.
- e) Honorarios profesionales de profesores, conferenciantes y ponentes, cuando el titular de los mismos sea miembro directivo de la asociación o fundación beneficiaria de la subvención.

## 2. Limitaciones a determinados gastos:

- a) Los gastos protocolarios y de representación están supeditados a su inexcusable relación con la actividad objeto de la ayuda, y en ningún caso podrán superar el 5 % de la ayuda concedida.
- b) No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, y por tanto la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes

**20468** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se publica la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la 2.ª fase de la convocatoria del año 2008.*

Por Resolución de 27 de noviembre de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 18 de diciembre), se convocaron las ayudas para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual y en el artículo 12 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio, por el que se regulan medidas de fomento y promoción de la cinematografía y la realización de películas en coproducción.

De conformidad con las normas de valoración expuestas en el apartado quinto, punto 6 de la citada Resolución, la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos en su reunión de 16 de octubre de 2008 informó las solicitudes que presentadas hasta el 10 de septiembre de 2008, hubieran aportado la documentación requerida en el apartado quinto punto 2 y reunieran los requisitos exigidos.

Teniendo en cuenta el citado informe y vista la Propuesta de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovi-

sual, por Resolución de 17 de noviembre de 2008 se resolvió la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la 2.ª Fase de la Convocatoria del año en curso.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 17 de noviembre de 2008, por la que se conceden con cargo a la aplicación 24-101-470 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para el año en curso, las ayudas que figuran en el Anexo adjunto, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los vocales de la Comisión Delegada para cortometrajes del Comité de Expertos.

Segundo.—El resto de las solicitudes se entenderán excluidas.

Tercero.—La resolución de 17 de noviembre de 2008, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el Tablón de anuncios del Ministerio de Cultura, pl. del Rey, s/n, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Boletín Oficial del Estado del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se informa que la presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, a través de la Oficina Virtual –Registro Telemático– del Ministerio de Cultura ([www.mcu.es/registro](http://www.mcu.es/registro)), siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de diciembre de 2008.—El Director General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Fernando Lara Pérez.

## ANEXO

Título	Productora	Inversión	(*)	Ayuda - Euros
Acción-Reacción	Menosveinte Producciones Audiovisuales, S.L. (10) C.I.F: B84837913	88.392,26	5,50	3.535,69
	Tach Producciones, S.L. (90) C.I.F: B83135137	88.392,26	5,50	31.821,21
Babies for Gina	Escandalo Films, S.L. (100) C.I.F: B60772217	27.664,08	5,00	9.682,43
Bajo las luces de Tana	Cinefilms Productions, S.L. (100) C.I.F: B63467757	18.878,87	4,00	4.530,93
Braking, El	Terratrémol Produccions S. L. (100) C.I.F: B97471791	13.860,91	5,50	5.544,36
Bufanda verde, La	Eddie Saeta, S.A. (100) C.I.F: A59100347	26.561,33	8,50	18.592,93
Chat Noir	Gabiwan Productions, S.L. (50) C.I.F: B83054031	66.707,50	8,50	23.347,62
	Polar Star Films, S.L. (50) C.I.F: B61324554	66.707,50	8,50	23.347,62
Chokopulpos, Marketing y Cefalopodos Clase, La	Pablo Llorens Serrano (100) C.I.F: 21475832L	36.963,63	10,00	27.722,72
Corazón en Sombras	Avalon Produccion, S.L. (100) C.I.F: B81486102	21.873,09	10,00	16.404,82
Cuando caen los idólos	Angel Luis Rodríguez Suárez (100) C.I.F: 43646951N	18.000,31	2,50	4.500,08
Darío y Verónica	Media Audiovisual Service Más Televisión, S.L. (100) C.I.F: B84217207	10.527,78	4,00	3.158,33
	Dos Treinta y Cinco Producciones Cinematográficas, S.L. (50) C.I.F: B15968548	19.037,05	8,50	6.662,97
	El Medano Producciones, S. L. (50) C.I.F: B82154733	19.037,05	8,50	6.662,97
Epígrafe Api, El	Salvador Cuevas Paz (100) C.I.F: 27377430R	30.363,90	7,00	15.181,95
Espaguetti Western	Aralan Films, S.L. (100) C.I.F: B91397554	30.381,51	10,00	22.786,13
Espera, La	Carlos Fernando Agullo Coloma (100) C.I.F: 52474348D	9.229,64	5,00	3.230,37
Final	Eduardo Martín Carrasco-Muñoz (100) C.I.F: 50303263D	11.983,31	2,50	2.995,83
Harraga	Creta Producciones, S.L. (50) C.I.F: B83782078	7.464,35	7,00	1.866,09
	Uzala Films, S.L. (50) C.I.F: B11300514	7.464,35	7,00	1.866,09
Héroes. No hacen falta alas para volar	José Albertos Gómez (25) C.I.F: 51923657F	64.988,58	4,00	4.874,14
	José ángel Loza Rodríguez (25) C.I.F: 18937710Q	64.988,58	4,00	4.874,14